



EDICTO AYUNTAMIENTO DE ALBERIC SOBRE APROBACION CALENDARIO FISCAL 2021

RESOLUCION DE ALCALDIA CALENDARIO FISCAL 2021

"RESULTANDO ser muy conveniente para el Ayuntamiento fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, dado que por una parte obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P. y por otra, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, cuando van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que el establecimiento de este calendario supone una estimación de los flujos de ingresos que se van a producir, por lo que va a posibilitar una planificación de la Tesorería municipal con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas de cobros y pagos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO. - Que el Ayuntamiento de Alberic, en sesión plenaria ordinaria de fecha 9 de julio de 2020, en su punto 3 acordó efectuar la delegación en la Excm. Diputación de Valencia, de las facultades en materia de gestión tributaria, recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía-Presidencia es el órgano municipal competente para el establecimiento del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por el artº 46.uno de la ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. VISTO el informe de Secretaría de fecha 14 de diciembre.

VISTO el Informe de la Tesorería municipal de fecha 15 de diciembre de 2020,

RESUELVO:

1º.- Aprobar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO **2021**:





Ajuntament d'Alberic

-TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Primer trimestre: 22 de febrero al 23 de abril
Segundo trimestre: 23 de abril a 25 de junio
Tercer trimestre: 22 de julio a 22 de septiembre
Cuarto trimestre: 8 de octubre al 9 de diciembre

-IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1 de marzo al 3 de mayo, ambos inclusive, según calendario aprobado por la Excm. Diputación de Valencia bop 238 de 11-12-2020.

-TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE ACERAS

1 de marzo al 3 de mayo, ambos inclusive, según calendario aprobado por la Excm. Diputación de Valencia bop 238 de 11-12-2020.

-TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO CON CAJEROS AUTOMATICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA

1 de marzo a 3 de mayo, ambos inclusive.

-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA Y RUSTICA

15 de julio al 1 de octubre , ambos inclusive, según calendario aprobado por la Excm. Diputación de Valencia bop 238 de 11-12-2020

-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

15 de julio al 1 de octubre , ambos inclusive, según calendario aprobado por la Excm. Diputación de Valencia bop 238 de 11-12-2020

-TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA E INDUSTRIAL

1 de marzo al 3 de mayo, ambos inclusive, según calendario aprobado por la Excm. Diputación de Valencia bop 238 de 11-12-2020

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

3º.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación."





Ajuntament d'Alberic

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra el acto administrativo transcrito, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Lo provee, manda y firma el Sr. Alcalde en Alberic, a 16 de diciembre de 2.020.

El alcalde,	
Fdo. Antonio Carratalá Mínguez	
Documento	firmado
electrónicamente	

